

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-790-2023

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De:   
Vaneska Bethancourt.  
Directora Forestal Encargada.

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 21 de septiembre de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0608-1409-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**“BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN TERCERA ETAPA A”**", cuyo promotor es "**INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.”**", a desarrollarse en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JJM



REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	21/9/23
Hora:	3:30 pm

DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	BRISAS DEL GOLF-ARRAIJÁN TERCERA ETAPA B.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado "**BRISAS DEL GOLF-ARRAIJÁN TERCERA ETAPA B.**", consiste en el desarrollo parcial de la finca con Folio Real N° 155726 , para construir un desarrollo residencial, que consiste en la lotificación y desarrollo de 500 viviendas (Residencial de mediana densidad Especial -RE) en un globo de terreno de 24.90 hectáreas mediante la construcción de infraestructura básica urbana de calles, sistema de agua potable, sistema pluvial, alcantarillado sanitario (incluyendo una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales), electricidad y telecomunicaciones para su funcionamiento e integración al concepto urbanístico y paisajista del desarrollo general Brisas del Golf Arraiján..

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, la huella del proyecto presenta evidencias de actividades antropogénicas, realizadas años atrás. Estas actividades están relacionadas al sector agropecuarias – silvopastoril; por esta razón; la cobertura boscosa existente presenta un proceso de regeneración natural. En aquellos lugares donde se requiera la tala de árboles, se obtendrá primero el permiso correspondiente por parte del Ministerio de Ambiente, según lo establece la legislación forestal.

En las áreas identificadas como áreas no desarrollables de acuerdo al EOT aprobado y aquellas que correspondan a la servidumbre de protección ambiental del drenaje que atraviesa el proyecto, la vegetación será conservada.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del

Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

La Resolución del Ministerio de Ambiente No. 235 del 12 de junio de 2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización Ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de Sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, ..."

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y que para el área de influencia directa del proyecto la cobertura vegetal del área del proyecto está conformada por Bosque Latifoliado Mixto Secundario que ocupa 21.64 ha (86.94%), rastrojo y vegetación arbustiva que ocupa 1.68 Has (6.75%).

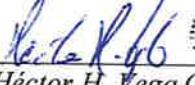
Que el levantamiento de flora para determinar la riqueza en la huella del proyecto; en las áreas de Bosque Latifoliado Mixto Secundario y zonas de Rastrojos y Vegetación Arbustiva, se establecieron cinco (5) transectos, a lo largo de los cuales se levantó una parcela de 20 x 20 m<sup>2</sup> en cada uno de los transectos (5 parcelas). Cuatro transectos en el Bosque Latifoliado Mixto Secundario y un transecto en la zona de rastrojos y vegetación arbustiva.

Concluyendo con la presencia de 118 especies; entre árboles y herbáceas y la cantidad de árboles identificados en las cinco parcelas (63 árboles) representa por hectárea una cantidad total de 250.52 árboles por hectárea.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal  
HV/hv

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MINTER EN C. AMBIENTALES  
GENF M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 \*

